

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXXXIX	<i>Salta, 07 de Agosto de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

<b>N° 15.467</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# **S U M A R I O**

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **DECRETOS**

Pág.

M.S.P. N° 1.763 del 27/07/98 - Reinstala agente A.P.P.....	3160
S.G.G. N° 1.764 del 27/07/98 - Aprueba Plan Solidario de los Mayores .....	3161
S.G.G. N° 1.765 del 27/07/98 - Designación de personal en cargo político.....	3169
M.G.J. N° 1.766 del 27/07/98 - Decreto N° 1.195/98: Rectificación parcial.....	3169
S.G.G. N° 1.767 del 27/07/98 - Decreto N° 117/95: Ampliatoria.....	3170
M.G.J. N° 1.768 del 27/07/98 - Designa al Esc. Eduardo Arturo de Bairos Moura, Director General de Inspección General de Personas Jurídicas .....	3170
M. Ed. N° 1.769 del 27/07/98 - Designación de personal docente interino.....	3170
M. Ed. N° 1.770 del 27/07/98 - Designación de personal docente interino.....	3171
S.G.G. N° 1.771 del 27/07/98 - Declara Interés Provincial el "XV Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia" .....	3171
S.G.G. N° 1.772 del 27/07/98 - Modificatoria de designación de personal.....	3172
M.S.P. N° 1.773 del 27/07/98 - Designación de personal temporario - profesional.....	3172
S.G.G. N° 1.774 del 27/07/98 - Convenio: Provincia de Salta y la Asociación de Lucha Contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.) .....	3173
M.P.E. N° 1.775 del 27/07/98 - Decreto N° 2.204/97: Modifica Artículo 2° .....	3174

### **RESOLUCIONES**

N° 013 - Dirección General de Rentas N° 21 .....	3175
N° 002 - Dirección General de Rentas N° 20 .....	3176

### **EDICTOS DE MINAS**

N° 011 - Los Pinos 4 - Expte. N° 15.952.....	3176
N° 864 - RTZ Mining And Exploration Limited - Expte. N° 15.797.....	3177

### **LICITACIONES PUBLICAS**

N° 015 - Ministerio de la Producción y el Empleo N° 49/98 .....	3177
N° 009 - Cámara de Diputados de la Pcia. de Salta N° 002/98.....	3177
N° 003 - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social N° 17/98.....	3177

### **LICITACIONES PRIVADAS**

N° 993 - M. E. Instituto Nacional de Vitivinicultura N° 511-003-97 .....	3178
N° 992 - M. E. Instituto Nacional de Vitivinicultura N° 511-002-97 .....	3178

### **CONCURSOS DE PRECIOS**

N° 018 - S.O.S.P. N° 86/98.....	3178
N° 017 - S.O.S.P. N° 85/98.....	3178
N° 016 - S.O.S.P. N° 84/98.....	3178
N° 014 - Dirección de Vialidad N° 76/98.....	3179
N° 012 - Hospital San Bernardo N° 46.....	3179
N° 007 - Hospital Dr. Christofredo Jakob N° 009/98.....	3179

## **Sección JUDICIAL**

### **SUCESORIOS**

N° 999 - Andrés Chauque - Expte. N° 2C-15.054/98.....	3179
N° 997 - Juan Carlos Vélez - Expte. N° 1C-11.326/98 .....	3179

	Pág.
N° 995 - Martínez, Cristina Magdalena - Expte. N° C-02.137/97.....	3179
N° 994 - Rodríguez, Ricardo - Expte. N° C-13.120/98.....	3180
N° 962 - Soria, Asención - Expte. N° B-90.288/96.....	3180
N° 948 - Mercado, Máximo Socrete - Expte. N° 9.118/98.....	3180
N° 943 - Tolaba, Cornelio - Tolaba, Walter Rolando - Expte. N° B-67.086.....	3180

### REMATES JUDICIALES

N° 010 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-95.128/97.....	3180
N° 006 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-95.547/97.....	3181
N° 005 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° C-02.317/97.....	3181
N° 004 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° A-13.340/97.....	3181
N° 001 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° A-79.840/87.....	3181
N° 956 - Por: Francisco Alberto Segovia - Juicio: Expte. N° 1B-99.333/97.....	3181
N° 949 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° C-04.176/97.....	3182
N° 942 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-61.197/97.....	3182

### EDICTO JUDICIAL

N° 960 - Paulina Juliana Rodríguez - Expte. N° B-99.003/97.....	3183
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 008 - La Linda S.R.L.....	3183
N° 998 - Patrick Dragon School S.A.....	3183

### AVISO COMERCIAL

N° 000 - Banco de Salta S.A.....	3184
----------------------------------	------

### ASAMBLEA COMERCIAL

N° 996 - Sanatorio Modelo S.A.....	3185
------------------------------------	------

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

N° 019 - Del día 06/08/98.....	3185
--------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 27 de julio de 1998

#### DECRETO N° 1.763

#### Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 07-3.720/98 y Cde. 1.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Fiscalía de Estado informa sobre el estado de trámite de los autos caratulados: "Ramos, Luis Roberto vs. Provincia de Salta y/o Poder Ejecutivo Provincial y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 1.854/98 por el

Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el referido Juzgado en base a la sentencia dictada en autos caratulados "Ramos, Luis Roberto vs. Provincia de Salta - Amparo", Expte. N° 1.582/97, en donde se hizo lugar a la acción contra la Provincia, tramitó también el proceso de ejecución y sentencia aludido en el Visto, en tanto que el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación en Feria, a cargo de dicha causa dispuso librar Oficio ordenando que en el plazo de cinco días se reinstale en su puesto de trabajo con más el pago de los salarios

caídos hasta el día de su reincorporación al señor Luis Roberto Ramos, empleado del Ministerio de Salud Pública, Legajo Personal N° 54412;

Que el actor revistaba en la planta permanente de la Administración Pública en el Ministerio de Bienestar Social y Salud Pública de la Provincia el 01 de setiembre de 1987, en el cargo de Auxiliar de Enfermería, Agr. E, Categoría A, Subgrupo 1;

Que Fiscalía de Estado tomó la intervención que le compete (fs. 7/8);

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 503/98 manifiesta que, atento el carácter de ejecutable de la sentencia recaída, debe procederse a su inmediato cumplimiento, debiendo reinstalarse al señor Ramos, y abonarse los salarios caídos hasta el día de su reincorporación, dejándose establecido que tal reinstalación y pago deben disponerse sujetos a las resultas del juicio en consideración a la apelación interpuesta por Fiscalía de Estado en dicha causa;

Que el Ministerio de Salud Pública a través del I. N° 612/98, propone modificar la denominación del cargo (vacante por renuncia de la señora Elsa López, RMD 414/97) de Orden 147, Enfermera Profesional, previsto en la Planta y Cobertura de Cargos del citado nosocomio, aprobada por Decreto N° 1.034/96;

Que la Dirección General de Organización dictamina que es procedente la propuesta presentada por el Ministerio aludido;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1° - Reinstálase en la Administración Pública Provincial, al señor Luis Roberto Ramos, D.N.I. N° 16.735.172, ex agente dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modifícase la denominación del cargo de Secuencia N° 182, Orden 147, Ubicación Escalonaria: Enfermería, denominación: Enfermero Profesional, por un cargo de idéntica Secuencia, Orden, Ubicación Escalonaria, con denominación: Auxiliar de Enfermería del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", el que será desempeñado por el señor Luis Roberto Ramos.

Art. 3° - Reconócese a favor del señor Luis Roberto Ramos, la antigüedad a los fines jubilatorios y para el usufructo de licencia anual reglamentaria, dejándose establecido que deberá efectivizarse el pago de los salarios caídos previstos en la sentencia.

Art. 4° - Por el Departamento Personal del Ministerio de Salud Pública practíquese la pertinente liquidación, debiendo deducirse lo que ya se hubiese abonado durante el período comprendido en el Programa de Reconversión Laboral y las indemnizaciones que el señor Ramos ya tuviese percibidas.

Art. 5° - Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto tiene por única finalidad dar cumplimiento a una Orden Judicial y no implica una decisión de consentir el fallo recaído en la causa, quedando lo aquí dispuesto sujeto a las resultas de lo que en definitiva resuelva la Justicia, en virtud del Recurso de Apelación que contra la sentencia tiene interpuesto la Provincia por intermedio de la Fiscalía de Estado.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Personal de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", Ejercicio vigente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.764

#### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la necesidad de implementar políticas que generen procesos de inclusión social destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el tratamiento de la problemática que encierra la adopción de políticas activas destinadas a la tercera edad, el Gobierno de la Provincia, ha tenido en cuenta antecedentes provinciales, nacionales e internacionales de importancia en la Dirección de Programas y planes del sector;

Que asimismo, se tuvo como precedente la Declaración de los Derechos de la Ancianidad presentada por la Asamblea General de Naciones Unidas 1948, el Plan de Acción Internacional de Viena sobre Envejecimiento 1983;

Que la Constitución Nacional, en su Art. 75, Inc. 23, propicia la protección de la ancianidad, reconociendo, con respecto a ello, el derecho del hombre, a los medios necesarios para cuidar de su bienestar personal a través de beneficios jubilatorios y planes asistenciales adecuados a su situación;

Que la Constitución de la provincia de Salta, prevé, en su Capítulo III, Deberes y Derechos Sociales, Título I, De la Familia, El Derecho de la Ancianidad;

Que la Ley 6.833 establece las nuevas relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, promoviendo la canalización de programas y la ejecución y gestión de planes gubernamentales, a través de las organizaciones de la Sociedad Civil;

Que a su turno, la Ley 6.829 de Educación de la Provincia, prevé la situación de los adultos con necesidades educativas especiales, a través de sistemas educativos abiertos a distancia y otras modalidades especiales alternativas dirigidas a establecimientos presenciales o que requieren servicios educativos complementarios;

Que la magnitud de los problemas que representan las personas de la Tercera Edad, es de suma trascendencia social y económica, sobre todo considerando el peso creciente de ese grupo de edad característico de las sociedades desarrolladas o en proceso de desarrollo;

Que de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo, en el año 1991 de la población mayor de 60 años que habita en la provincia de Salta, el 24,3% tiene necesidades Básicas Insatisfechas, el 40,3% carece de jubilación y pensión, siendo la mujer la más afectada con respecto al hombre ya que el 31,1% de ellos sufre esta contingencia contra un 43,7% de las primeras;

Que el presente Plan, contribuirá a generar un proceso de inclusión social, a través de la integración efectiva del sector en el marco de una mayor equidad, en búsqueda de cooperar en la construcción de una sociedad más justa;

Que las acciones previstas en el plan aludido, tienen viabilidad jurídica, económica, social, cultural y técnica;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en la Ley N° 6.811,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plan Solidario de los Mayores, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese que las acciones, objetivos y responsabilidades en la instrumentación y ejecución del "Plan Solidario de los Mayores" serán encomendadas en calidad de Comisionado del Gobierno de la provincia de Salta, al Dr. Carlos A. Romero, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 6.811.

Art. 3° - Déjase establecido que las funciones encomendadas en el artículo anterior al Dr. Carlos A. Romero, lo serán en carácter Ad Honorem y sin perjuicio de las funciones desempeñadas en el Consejo Directivo del Instituto Provincial del Seguro Dr. Jaime Hernán Figueroa.

Art. 4° - La instrumentación y ejecución del Plan Solidario de los Mayores se efectuará en la órbita funcional de la Gobernación, debiendo los Ministerios, Secretaría General de la Gobernación y Secretarías de la Gobernación, coordinar con el Comisionado del Gobierno los distintos programas, actividades y acciones comprendidas en dicho Plan, referidos a la

problemática de la tercera edad, las que se centralizarán bajo su dirección.

Art. 5° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a la respectiva partida presupuestaria de la Gobernación.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

#### ANEXO I

### **"Plan Solidario de los Mayores"**

#### **1. Fundamentación.**

La Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, convocada en Viena en 1982, adoptó la definición de ancianos como la población de 60 años y más.

#### **¿Cuáles son las características del envejecimiento?**

Cuando nos referimos a envejecimiento, podemos dividirlo en dos aspectos, uno el biológico relacionado con los cambios propios del avance de la edad que tienen lugar en el organismo y que se caracterizan fundamentalmente por la disminución de la agudeza mental, audición, el vigor físico y otras alteraciones. Y el otro aspecto, es el derivado del papel que impone la sociedad a las personas, dependiente de actitudes y creencias que se traducen en prejuicios contra los ancianos. Es en este aspecto donde se tienen que profundizar las políticas y planes, tendientes a corregir estos aspectos culturales que actúan negativamente sobre los problemas de la tercera edad. Cabe aclarar, que el envejecimiento no es una enfermedad, sino un proceso normal, que sin embargo no se encuentra exento de riegos.

#### **Efectos de jubilación.**

La jubilación tiene consecuencias negativas en la mayoría de las personas, como el aislamiento, y la percepción de recursos económicos insuficientes que les impiden satisfacer sus necesidades. La serie de carencias que se generan los transforman en personas dependientes. Por el contrario, el retiro del mercado laboral de otras personas de la tercera edad, significa una etapa de profundas realizaciones que crea un sentimiento de utilidad social y un sentido de pertenencia a la comunidad.

#### **Concepción de la sociedad sobre la vejez.**

Existen creencias relativas al envejecimiento por parte de la sociedad que los ancianos son personas pasivas, crónicamente enfermas, sin deseo sexual y con necesidad de atención y cuidados constantes; creencias que estigmatizan a quienes integran este grupo de edad. Las funciones físicas, intelectuales y sociales, se

encuentran deprimidas, alcanzando suma trascendencia a partir de los 80 años de edad.

### **Crecimiento demográfico de la población anciana.**

El grupo de población, integrado por personas mayores de 60 años, es el sector que más rápidamente aumenta en el mundo. Para el año 2000, más de 590 millones de ancianos constituirán más del 10% de la población del mundo. Según estimaciones de las Naciones Unidas, el número de personas de más de 60 años aumentará 5 veces y el de más de 80 años, 7 veces, en el período comprendido entre los años 1950 a 2025.

Esto significa que si en el año 1950 había una persona de más de 60 años cada 12 habitantes, en el año 2025, esa proporción será de 1 cada 7 habitantes.

En el año 1950, se calculaban en 214 millones el número de personas mayores de 60 años en todo el mundo.

Hacia el año 2025, esa cifra será de 1.121 millones.

El incremento más rápido del número de personas de más de 60 años en el mundo en desarrollo, se producirá entre los años 2000 y 2025, período en el cual ese grupo de edad se multiplicará por 15 en países como Brasil, México y Nigeria.

Los ancianos que en gran número vivirán en el año 2025, serán los sobrevivientes de la población que actualmente cuenta entre 15 y 35 años.

### **¿Es igual la situación de las mujeres con referencia a los hombres?**

Las mujeres, enfrentan el problema del envejecimiento de manera diferente al hombre, de manera más desfavorable desde el punto de vista de su salud física, mental, ambiental, económico y social.

El aumento de la esperanza de vida, hecho que es más trascendente en los países más desarrollados, significa que una proporción cada vez mayor de la población alcanza una edad avanzada. La mayor longevidad de la mujer, ha dado lugar al término de "feminización de la vejez". Dicha "feminización", significa que los problemas de salud y atención deben orientarse hacia la solución de los problemas de salud de mayor prevalencia e incidencia en la mujer. Entre éstas se encuentran las alteraciones óseas, cardiovasculares y genitales y urinarias de la menopausia y los cambios hormonales en la mujer en ese período de la vida.

Las terapéuticas hormonales que se intuyen para corregir los efectos orgánicos de la menopausia en la mujer, tiene una acción protectora sobre las alteraciones óseas, como la osteoporosis y las enfermedades cardiovasculares, teniendo como efecto indeseable el incremento del cáncer en diferentes partes del organismo, sobre todo el de mama.

Las enfermedades cardiovasculares son una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la etapa de la menopausia de la mujer, superando en frecuencia al hombre después de los 65 años de edad.

Sin embargo, la promoción, prevención, atención e investigación, por parte de los gobiernos siguen encaminadas a solucionar en forma prioritaria, los problemas de salud del hombre.

La enfermedad cerebrovascular suele tener tasas de mortalidad más altas en la mujer que en el hombre, debido a la alta prevalencia de factores de riesgo, como la hipertensión y obesidad agravados por el uso de anticonceptivos para el tratamiento de los síntomas que produce la menopausia en la mujer.

La diabetes mellitus es una de las principales causas de defunción, que afecta más a las mujeres que a los hombres.

La osteoporosis, con la incapacidad que genera, es ocho veces más frecuente en las mujeres que en los hombres y afecta una de cada tres mujeres en la menopausia.

Las fracturas de cadera son dos veces más frecuentes en las mujeres.

La incontinencia urinaria afecta dos a cinco veces más a las mujeres que al hombre.

La artritis reumatoidea tiene una incidencia tres veces más elevada en la mujer que en el hombre, con un mayor grado de discapacidad. La mujer, se ve más afectada por problemas de tiroides y otras colagenopatías.

Las discapacidades son más frecuentes en las mujeres que en los hombres.

### **Situación de las personas de más de 60 años en la República Argentina:**

Los componentes que determinan el tamaño y la evolución de una población son los siguientes:

- Fecundidad: Indica la rapidez o lentitud con la cual se reproduce.
- Mortalidad: Refleja el proceso de extinción de las generaciones que la componen.
- Migraciones: Son los movimientos geográficos de las poblaciones.

Estos aspectos determinan el crecimiento o decrecimiento de una población y su estructura por edad y sexo.

En la República Argentina se observa un incremento de la población mayor de 60 años, debido fundamentalmente a:

- \* El aumento de la expectativa de la vida al nacer.
- \* La disminución de la mortalidad infantil.
- \* Disminución de la tasa de fecundidad.

Esta situación, se debe al mayor desarrollo económico y social, como así también el progreso de la ciencia.

En Argentina, la población mayor de 60 años, es superior al 13,2%, (INDEC. 1995), constituyendo, 4.500.000 personas. La distribución porcentual de ese grupo de edad, es el siguiente:

### Situación de los mayores de 60 años en el Noroeste Argentino.

El 13% de la población argentina es mayor de 60 años. Uno de cada tres tienen entre 60 a 64 años, y uno de cada cuatro son mayores de 75 años. (Cuadro 1).

**Cuadro 1**

#### Distribución porcentual de los mayores de 60 años en Argentina

Grupo de edad	Porcentaje
60 a 64 años	32%
65 a 69 años	25%
70 a 74 años	18%
Más de 75 años	Más del 25%

Fuente: INDEC 91.

La Capital Federal registra el 22,1% de la proporción de la población de mayores de 60 años y Tierra del Fuego, exhibe el valor más bajo, con el 3,4%.

En el Noroeste Argentino, observamos que todas las provincias se encuentran por debajo del valor promedio del 13%.

Es de destacar que solamente tienen cifras superiores a este porcentaje, aquellas Provincias como: Capital Federal, Córdoba y Buenos Aires.

El resto de las provincias Argentinas están por debajo del valor promedio, en correspondencia con el desarrollo económico social de cada uno de ellas.

Las provincias del Noroeste Argentino, tienen grandes diferencias en la composición porcentual del grupo de 60 años y más, uno de los factores que inciden es el proceso migratorio. La población con Necesidades Básicas Insatisfechas, según el Censo de Población y Vivienda de 1991 realizado por el INDEC es similar entre ellas, salvo Tucumán, cuyo porcentaje es notoriamente inferior. Las provincias de Salta, Jujuy y Santiago del Estero exhiben valores similares de NBI (Cuadro 2).

**Cuadro 2**

#### Situación de los mayores de 60 años en el Noroeste Argentino.

Provincias	Porcentaje de mayores de 60 años	Porcentaje con N.B.I.
Jujuy	7,2	23,4
Salta	7,7	24,3
La Rioja	9,4	18,6
Tucumán	9,6	15,5
Catamarca	9,9	17,4
Santiago del Estero	10	26,7

Fuente: INDEC. Censo N. de P. y V. 1991.

### Situación de los mayores de 60 años en la provincia de Salta

La provincia de Salta, 1.000.983 habitantes, según las proyecciones realizadas por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, OPS/OMS. La tasa de mortalidad infantil es de 25,50/00, superior a la tasa promedio del país que es del 20,90/00, lo cual indica, las peores condiciones de vida. La expectativa de vida al nacer para los salteños es inferior al promedio nacional, encontrándose en condiciones inferiores el hombre con respecto a la mujer, exhibiendo esta última valores cercanos al promedio nacional. (Cuadro 3). Si analizamos la situación de los hogares en la provincia de Salta, el 33,1% se encuentran con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Desagregando los componentes del NBI, observamos los siguientes índices de privación:

a) Hacinamiento	15,8%
b) Vivienda	13,1%
c) Condiciones sanitarias	12,3%
d) Capacidad de subsistencia	3,1%
e) Asistencia escolar	2,2%

Se observa que el problema del hacinamiento es el más importante, luego vivienda y condiciones sanitarias, teniendo menos jerarquía la capacidad de subsistencia y la asistencia escolar.

**Cuadro 3**

#### Características sociosanitarias y demográficas de la provincia de Salta.

##### Proyecciones del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

##### OPS/OMS. INDEC.

Población total: 1.000.983 habitantes. (1997).

Superficie: 155.488 Km cuadrados.

Densidad de población: 6,43 habitantes por Km cuadrado.

Índice de masculinidad: 98,4.

La tasa de mortalidad infantil: 25,50/00. (1996).

La tasa media anual de crecimiento es del 21,600/00.

Expectativa de vida al nacer en Argentina: 71,93 años. \*

Expectativa de vida al nacer en Salta: 68,92 años.  
\*\*

Expectativa de vida al nacer en Salta para el hombre: 66,13 años. \*\*\*

Expectativa de vida al nacer en Salta para la mujer: 71,84 años. \*\*\*\*

La tasa de natalidad es del 24,60/oo. (1996).

La tasa de mortalidad es del 5,50/oo. (1996).

Población total con NBI: 36,5%. (1991).

Población mayor de 60 años con NBI: 24,3%. (1991).

Población sin cobertura de salud en el país: 36,4%. 47,8%, en el país del INDEC 1991.

Población de 60 años y más, que carece de jubilaciones y pensiones: 40,3%, correspondiéndole a los varones el 36,7% y 43,7% en las mujeres.

**Fuente:** Censo de P. y Vivienda. INDEC 1991.

\* Proyección 1995 - 2000

\*\* Período 1990 - 1992. INDEC 1995.

\*\*\* Período 1990 - 1992. INDEC 1995.

\*\*\*\* Período 1990 - 1992. INDEC 1995.

De la población de más de 60 años en el país, el 7,6% se encuentra con NBI. En Salta, el 24,3%, tiene NBI. Sólo la Capital de Salta se acerca a dicho promedio. Se encuentran en peores condiciones en los departamentos de Rivadavia, Guachipas, Molinos e Iruya en orden decreciente. (Cuadro 4).

La población de más de 60 años, que carece de jubilación y pensión es del 40,3% en la provincia de Salta, más importante este hecho es en la mujer ya que el 43,7% sufre dicha carencia en comparación con los varones con un 31,1%. En el país en promedio la población de más de 60 años tiene una mayor cobertura por parte del sistema previsional con un 34,5%, estando en desventaja las mujeres con respecto al varón, al igual que en la provincia de Salta. Así mismo esta situación es más grave en el interior de la provincia en los departamentos de Rivadavia, Orán, Gral. San Martín, Santa Victoria, Anta, La Caldera entre los que se encuentran en peores condiciones, siendo los más favorecidos, La Poma, Chicoana, Molinos. En todos los casos la mujer se encuentra en inferioridad de condiciones para afrontar las contingencias sociales como consecuencia de la falta de cobertura de la seguridad social. (Cuadro 5).

#### ¿Cuáles son las principales causas de muerte de los Argentinos?

Las enfermedades del corazón constituyen la principal causa de muerte entre los Argentinos. Casi uno de cada tres muertes se deben a esta causa.

La segunda causa de muerte, son los debidos a tumores malignos, la tercera a enfermedades cerebro vasculares, la cuarta las debidas a accidentes y efectos adversos. La quinta a neumonía e influenza. Las dos primeras contribuyen con la mitad de las muertes. (Cuadro 6).

**Cuadro 6**

#### Principales Causas de Muerte

Todas las edades y ambos sexos. Incluidas las defunciones cuyas edades y sexos se ignoran.

Las tasas se calcularon por 100.000 habitantes. 1996.

Todas las causas	Total	Tasa	%
Enfermedades del corazón (390 - 429)	76.940	218,5	28,6
Tumores malignos (140 - 208)	51.650	146,7	19,2
Enfermedades cerebrovasculares (430 - 438)	23.936	65,1	8,5
Accidentes y efectos adversos (E 800 - E 949)	9.785	27,8	3,6
Neumonía e influenza (480 - 487)	9.198	26,1	3,4
Septicemia (038)	6.884	19,5	2,6
Diabetes Mellitus (250)	6.812	19,3	2,5
Ciertas afecciones originadas en período perinatal (760 - 779)	6.764	19,2	2,5
Resto bien definidas	68.253	193,8	25,4
Mal definidas	9.493	26,9	3,5

**Fuente:** Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. 1996.

#### ¿Las personas de la Tercera Edad, de qué se mueren?

En la Argentina, las cinco primeras causas de muerte en tercera edad son las siguientes:

- 1) Enfermedades cardíacas.
- 2) Enfermedades cerebrovasculares.
- 3) Tumores malignos.
- 4) Diabetes mellitus.
- 5) Influenza y la neumonía.

### ¿Qué es un Centro de Jubilados y Pensionados?

Es un grupo social organizado que reúne y representa a las personas mayores decididas a trabajar juntas en beneficio de ellas mismas y de la comunidad. Este conjunto social, no es un simple agregado de personas que tienen caracteres comunes, como lo son una clase social, una muchedumbre reunida circunstancialmente en un mismo lugar, personas del mismo sexo, etc. Un conjunto social está compuesto de personas que tienen relaciones en un cierto terreno, de características más estrechas, cuyos elementos son: *los humanos y los culturales*. Toda colectividad, todo grupo, toda sociedad se define, como un conjunto de hombres en interacciones, que comparten un conjunto de valores, normas, costumbres, técnicas, fórmulas y comportamientos que constituyen una *cultura*. El complejo cultural determina los status, los roles y comportamientos de sus miembros. La *solidaridad*, entre los miembros del conjunto humano depende mucho de su comunidad de cultura. La socialización, o sea el proceso que tiende a integrar a cada individuo en las colectividades de las que forman parte, consiste esencialmente en el aprendizaje e interiorización de sus reglas culturales. Las colectividades, están unidas por una cierta solidaridad y a menudo establecidos en un cierto territorio. La delimitación de las colectividades humanas depende esencialmente de la delimitación de las culturas. La solidaridad entre los individuos que las componen, se basa sobre todo en la comunidad de creencias y de valores. Los vínculos con el suelo y el territorio dependen de representaciones colectivas. En la Argentina hay más de 2.000 Centros de Jubilados que trabajan por el bienestar de los más grandes.

En la provincia de Salta existen aproximadamente 125 Centros en su mayoría con Personería Jurídica.

El complejo cultural determina los status, los roles y comportamientos de sus miembros.

### ¿Qué características tienen las Políticas y Programas hacia la Tercera Edad?

La generación de políticas por parte de diversos organismos, en el ámbito del país, de las provincias y los municipios, ha impedido lograr los cambios que la población de la tercera edad requiere.

La falta de articulación de los programas, la superposición y dispersión de los recursos, ha determinado que los resultados sean pobres en virtud de los recursos invertidos. Esta situación impide el ejercicio efectivo de los derechos de los Mayores, lo cual está indicando la necesidad del diseño y ejecución de un **Plan**, que tenga por finalidad la resolución de los problemas más graves que padecen las personas, que son aquellos que ponen en riesgo su bienestar, su salud y su vida.

## 2.- Criterios del Plan:

**2.1.- Universalidad:** Por el cual las acciones, tendrán como destinatario a todos los mayores de 60 años.

**2.2.- Equidad:** Por el cual se garantizará el acceso a los beneficios, a las personas mayores de 60 años que concentren factores de riesgo y/o daños sanitarios y sociales.

**2.3.- Participación:** Por el cual los mayores de 60 años a través de las organizaciones que los aglutinan, serán protagonistas, en el diseño como en la ejecución y en la evaluación de las políticas mediante el desarrollo de mecanismos de autogestión.

**2.4.- Solidaridad:** Promoviendo la solidaridad grupal, como etapa previa a la universal.

**2.5.- Integralidad:** Dando respuesta a los distintos estados de necesidad.

**2.6.- Eficiencia y eficacia:** Por el cual la inversión social deberá satisfacer las necesidades de las personas, disminuyendo costos y maximizando beneficios, en total armonía con la política de crecimiento económico a la cual contribuye, y en función de las metas y objetivos.

**2.7.- Calidad:** Jerarquizando la satisfacción de las personas en virtud de los beneficios que reciben, e incorporando criterios, objetivos y racionales que garanticen una calidad óptima.

## 3. Orientaciones Políticas y Estratégicas.

**3.1.-** Fortalecer y desarrollar la Red de las Organizaciones de los Jubilados y Pensionados.

**3.2.-** Desarrollar mecanismos de prevención y protección, ante los riesgos, daños sociales y de la salud de la población Mayor.

**3.3.-** Coordinación y articulación de las acciones que desarrolla el Estado Nacional, Provincial y Municipal con las organizaciones de la Sociedad Civil.

**3.4.-** Extensión y oferta eficaz de los programas y actividades que permitan la superación de los impedimentos geográficos, sociales, culturales, organizacionales y de toda índole que impiden el acceso a los beneficios sociales.

**3.5.-** Capacitación del personal perteneciente al Estado y de las organizaciones de la Sociedad Civil, en la resolución de los problemas de los Mayores, desarrollando los aspectos referidos al diseño y ejecución de programas y actividades autogestionarias.

## 4. Propósitos

**4.1.-** Asegurar una mejor calidad de vida, a la población mayor de 60 años, que habite en la provincia de Salta; a través de la Prevención, Recuperación, Rehabilitación y Desarrollo Integral de las personas mayores, a fin de permitirles llevar una vida lo más independiente posible, en su propio hogar, y en su comunidad, siendo ciudadanos activos y útiles.

**4.2.-** Lograr una atención de la salud en condiciones humanas y dignas.

**4.3.-** Disminuir la morbilidad de los mayores, mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con altos contenidos sociales.

**4.4.-** Asegurar la plena participación de los mayores en el diseño, gestión y evaluación de las políticas que se implementarán.

**4.5.-** Lograr niveles adecuados de satisfacción de los Mayores en las políticas y programas que se implementen.

## **5. Objetivos**

**5.1.-** Desarrollar Programas Sociales y de Salud, a través de las organizaciones que aglutinan a los Mayores, propendiendo a la autogestión, teniendo como estrategia fundamental la conformación de Redes de Promoción y Protección Social que tengan como finalidad, la solución de los problemas de los Mayores y sus Familias, integrando a las Organizaciones de Jubilados, sus Federaciones y Confederaciones, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Instituciones, Sociedades Científicas y Universidades, mediante convenios que posibiliten la potenciación de dichas acciones.

**5.2.-** Incorporar un sistema científico y socialmente aceptado, que basado en el enfoque de riesgo, nos permita identificar la población Mayor de 60 años vulnerable, para concentrar recursos en intervenciones eficaces.

**5.3.-** Promover el desarrollo de la autonomía de los Mayores, en sus actividades cotidianas.

**5.4.-** Fomentar a que los mayores permanezcan con sus familias, y que éstas participen activamente en el cuidado de los mismos.

**5.5.-** Proporcionar a los Mayores, sus Familias y la Comunidad; el conocimiento sobre los aspectos socioeconómicos, biológicos y psicológicos, tendientes a mantener y mejorar la salud de los Mayores, mediante la incorporación de estilos de vida saludables, que permitan la supresión de factores de riesgo y/o daños, propendiendo al autocuidado de la salud, que tengan como resultado un mayor bienestar.

**5.6.-** En el caso de los Discapacitados, fomentar la inserción de los Mayores a su hogar, evitando su permanencia prolongada en los hospitales, que los aísla y margina de la sociedad.

**5.7.-** Promover la capacitación de personas para adquirir conocimientos y destrezas que permitan solucionar los problemas que presentan los Mayores, y que trabajen activamente para la concreción de cada uno de los objetivos de este Plan. Esta capacitación alcanzará, tanto al personal que se desempeña en el Estado, como a aquellas que lo hacen en el ámbito de la Sociedad Civil.

**5.8.-** Implementar acciones de Prevención y Promoción, dirigidas a las mujeres mayores de 60 años, debido a la alta incidencia y prevalencia de enfermedades y discapacidades, en el sexo femenino.

**5.9.-** Implementar acciones de Prevención y Promoción que tiendan al control y eliminación del consumo de sustancias que producen dependencia y/o daños a la salud de los Mayores.

**5.10.-** Implementar programas de atención e internación domiciliaria, para los Mayores que carezcan de cobertura de la seguridad social.

**5.11.-** Lograr el acceso al medicamento y a tecnología apropiada de la población Mayor de 60 años que no tenga cobertura de la seguridad social.

**5.12.-** Garantizar el acceso a las prestaciones odontológicas de aquellas personas que no tienen cobertura de la Seguridad Social.

**5.13.-** Garantizar a los Mayores de 60 años, un lugar digno donde vivir, priorizando la inserción en su medio familiar, y cuando esto no fuera posible, a través del desarrollo de alternativas como la integración a otras familias, dejando como última opción las grandes estructuras asilares.

**5.14.-** Posibilitar el acceso a la educación a los Mayores que no saben leer ni escribir; a través de estrategias formales e informales.

**5.15.-** A través de convenios con Instituciones, fomentar el estudio de los Mayores que deseen iniciar o concluir diferentes carreras.

**5.16.-** Fomentar la integración de los Mayores con los jóvenes, sobre todo los niños, tendientes a la preservación de la cultura, fundamentalmente de los valores morales, la transmisión de conocimientos y experiencias, a través de diferentes estrategias educativas.

**5.17.-** Fomentar las actividades recreativas de los Mayores; ejercicios físicos, deportes, paseos, con el desarrollo fundamentalmente del turismo en el ámbito provincial, regional y nacional, tendiente al enriquecimiento de nuestra cultura.

**5.18.-** Garantizar el acceso a las personas Mayores de 60 años, a la vestimenta e indumentaria necesaria que hacen a su dignidad como persona.

**5.19.-** Implementar servicios de Enfermería y Podología, en las organizaciones de los jubilados, mediante el apoyo de Recurso Humano y Material.

**5.20.-** Garantizar un adecuado estado nutricional de los adultos mayores a través de la implementación de Programas de Asistencia Alimentaria y de Educación Alimentaria y Nutricional, implementando Programas de Asistencia Alimentaria a los Sectores en riesgo nutricional y/o social.

**5.21.-** Fomentar la creación de Bibliotecas, posibilitando el acceso a libros, diarios y revistas, como así también a la información y recreación a través

de Televisión, Videos, Música y Actividades Lúdicas en los Centros de Jubilados y Pensionados.

**5.22.-** Fomentar la utilización de la Comunicación Social, a fin de aumentar la información sobre los problemas sociales y de salud de la población mayor de 60 años.

**5.23.-** Posibilitar la inserción laboral de las Personas Mayores que así lo deseen, como medio que ayude al sustento de él y de su familia, o como medio para su autorealización.

**5.24.-** Promover la implementación de Proyectos Productivos a pequeña escala por parte de las Organizaciones de los Jubilados.

**5.25.-** Implementar Programas de Asesoramiento y Gestión Legal y Previsional teniendo como destinatarios a las Organizaciones de Jubilados, al Mayor y su Familia, que les posibiliten acceder a los beneficios económicos, sociales y de salud, para poder afrontar con dignidad las contingencias sociales.

## 6. Programación.

Los programas a desarrollar son los siguientes:

**6.1.- Programa de Salud de los Grandes.**

**6.2.- Programa de Vivienda Digna.**

**6.3.- Programa de Educación de los Grandes.**

**6.4.- Programa para el Asesoramiento Previsional y Legal.**

**6.5.- Programa de Desarrollo de las Organizaciones de los Jubilados.**

**6.6.- Programa de Capacitación y Desarrollo de las Personas.**

## 7. Evaluación:

**7.1.- Monitoreo:** Durante la ejecución de las acciones, a fin de corregir errores, y sugerir nuevas estrategias y abordajes.

**7.2.- De resultados:** Que permitirán medir el impacto de las acciones en la población, contemplando cantidad y calidad, donde el componente satisfacción de los Mayores, será fundamental.

## Información Estadística

### Indicadores Sociales

#### Cuadro 4

#### Distribución Porcentual por Departamento de la población de más de 60 años, con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Departamento	Porcentaje
Rivadavia	74,4
Guachipas	68,5
Molinos	67,2
Iruya	65,6
Cachi	64,8
La Poma	60,1
Anta	48,5
La Caldera	46,9
Santa Victoria	42,1
Orán	39,7
General José de San Martín	35,7
San Carlos	35,1
La Viña	34,3
Cafayate	30,6
Los Andes	29,1
Chicoana	27,7
Rosario de Lerma	26,7
La Candelaria	25,6
Cerrillos	23,4
Metán	23,0
Rosario de la Frontera	20,4
General Güemes	16,3
Capital	10,5
<b>Total</b>	<b>24,3</b>

**Fuente:** Siempre, elaboración propia en base a datos del Censo Nacional de Población y Vivienda.

#### Cuadro 5

#### Distribución Porcentual por Departamento y sexo de la población de más de 60 años sin jubilación o pensión.

Departamento	Total	Varones	Mujeres
<b>Total del País</b>	<b>34,5</b>	<b>31,1</b>	<b>37,2</b>
<b>Total Salta</b>	<b>40,3</b>	<b>36,7</b>	<b>43,7</b>
Rivadavia	61,2	62,8	59,6
Orán	57,0	53,2	61,4
Gral. José de San Martín	54,8	50,6	59,0
Santa Victoria	50,1	42,9	56,8
Anta	48,7	49,2	48,0

Departamento	Total	Varones	Mujeres
La Caldera	46,5	45,3	47,9
San Carlos	45,2	40,7	49,4
General Güemes	43,1	35,6	51,4
Rosario de la Frontera	39,1	38,2	39,9
Iruya	38,4	26,7	49,4
Cerrillos	38,2	35,1	41,4
Cafayate	35,9	28,5	42,6
Metán	35,7	31,1	40,3
Guachipas	35,6	33,2	38,6
Rosario de Lerma	35,5	26,5	44,3
La Viña	34,5	33,2	36,0
Cachi	34,0	33,7	34,2
Los Andes	33,9	31,8	35,4
Capital	33,5	29,1	37,1
La Candelaria	33,1	33,2	33,0
Molinos	31,6	23,2	40,4
Chicoana	30,0	27,6	32,7
La Poma	28,7	25,5	30,4

**Fuente:** Siempro, elaboración propia en base a datos del Censo Nacional de Población y Vivienda, 1991. INDEC.

Salta, 27 de julio de 1998

**DECRETO N° 1.765**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario designar a la señora Ana María Hernández, a fin de desempeñarse como personal para atención directa y personalizada de las Autoridades Superiores;

Que tal designación se realiza en reemplazo de la Dra. María Alejandra Gauffín, a quien se le aceptó su renuncia por Resolución N° 129 D/98, en virtud de haber sido designada como funcionaria en el Poder Judicial de Salta, conforme lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto N° 2.531/97;

Que dicha designación se efectúa en los términos del Decreto N° 1.178/96, cumpliendo con las disposiciones de los Decretos N°s. 2.531/97 y 873/98;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnase, con vigencia al 01 de julio de 1998, a la señora Ana María Hernández, D.N.I. N° 10.128.122, en Cargo Político, Nivel 2, para prestar servicios en la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de

Organización 03, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente de decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

**DECRETO N° 1.766**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO el Decreto N° 1.195/98 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se designa, en el marco de los Decretos N°s. 1.178/96 y 2.772/97, al señor Rubén del Valle Colque, en el cargo vacante de Jefe de Departamento de la Delegación Zonal General Güemes de la Dirección Provincial del Trabajo, consignado en el Anexo III del Decreto N° 1.186/96 con el N° de Orden 95.

Que en el acto de nombramiento se dispuso que el agente percibiría una remuneración equivalente al Esc. 02, Agrp. T, Subg. 2, Nivel 3, Función Jerárquica IV, a partir del 02 de febrero de 1998.

Que en virtud de la tarea asignada al señor Colque, procede acordarle idéntica retribución a la fijada en casos similares, por lo que es menester rectificar en este sentido el Decreto N° 1.195/98.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1.195/98, dejando establecido que a partir de la vigencia dada en el mismo, la equivalencia remunerativa que le corresponde al señor Rubén del Valle Colque, D.N.I. N° 17.133.588, es: Esc. 02, Agrup. T, Subg. 2, Nivel I, F.J. III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 5, Unidad de Organización 07, Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.767

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 156-483/98.

VISTO el Decreto N° 117/95, por el que se designa a la señorita Mónica Luz Petrocelli, Asesora de Prensa de la Gobernación, en carácter Ad Honorem; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud a las necesidades de servicio en las que la Srta. Petrocelli debe trasladarse a diferentes puntos del país, es imprescindible consignar la correspondiente autorización de gastos de traslado y viáticos en el acto administrativo respectivo;

Que a fin de cumplimentar dicho requisito, debe dictarse el instrumento legal pertinente de ampliación;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Decreto N° 117/95, incluyéndose en el mismo, el reconocimiento de gastos de traslado y viáticos, a nivel de Director.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Secretaría de Prensa, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.768

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Esc. Eduardo Arturo de Bairos Moura, D.N.I. N° 11.834.674, Director General de Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 04, Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.769

**Ministerio de Educación**

Expte. N° 159-1.049/98.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el desdoblamiento de 1er. Grado, en la Escuela N° 4.609 de Paraje Santa Rosa, departamento Rivadavia Banda Norte, dependiente de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, así como también la designación de personal docente; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha tomado intervención Secretaría Técnica de la citada Dirección General y aconseja hacer lugar a lo gestionado, por desdoblamiento sección Plurigrado, conformado por 1° y 2° Grados;

Que se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/98 y 1.160/98 que implementa los nuevos procesos administrativos, se hace necesario adecuar la documentación existente a lo estipulado en las citadas normas legales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a partir del 27/07/98, la creación de 1er. Grado, División B, 1er. Ciclo, turno mañana, en la Escuela N° 4.609, de Paraje Santa Rosa,

departamento Rivadavia Banda Norte, en mérito a lo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2° - Designase al señor Reinhardt Amat, Juan Carlos, D.N.I. N° 17.582.048, Profesor para la Enseñanza Primaria, como Maestro de Grado, interino, en 1er. Grado División B, 1er. Ciclo, turno mañana, en la Escuela N° 4.609 de Paraje Santa Rosa, departamento Rivadavia Banda Norte, a partir del 27/07/98 y hasta el 11/12/98, por creación de grado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida: Jurisdicción 07, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 1, Dirección General de Educación Básica y Educación Inicial, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.770

**Ministerio de Educación**

Exptes. N°s. 42-6.681 y 6.694/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación de personal docente en la Escuela de Comercio N° 5002 "Alejandro Aguado" de Tartagal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas con los requisitos establecidos en el Decreto N° 2.222/94, derogado por Decreto N° 2.309/97, el que señalaba entre sus pautas la ratificación de designación de personal docente por parte de las Autoridades del Area;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 873/97 y 1.160/98 -que implementa los nuevos procesos administrativos-, se hace necesario adecuar la documentación existente, a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Que se efectuaron las imputaciones preventivas pertinentes;

Que los servicios técnicos de la Dirección General citada han tomado la debida intervención y aconsejan se haga lugar a lo gestionado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Constancias de Designación N°s. 21 y 19/97, emitidas por la Escuela de Comercio N° 5002 "Alejandro Aguado" de Tartagal, mediante las cuales se designa al personal docente nominado en el Anexo I del presente instrumento legal, en las asignaturas y cursos que en cada caso se indica.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida Jurisdicción 07, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Educación y la Sra. Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.**

**ANEXO I**

**Escuela de Comercio N° 5002  
"Alejandro Aguado" de Tartagal**

**Constancia de Designación N° 21/97**

María Isabel Guevara, D.N.I. N° 17.781.830, Profesora en Letras, como profesora suplente de Lengua, en 2do. año, 2da. y 3ra. Divisiones, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada división, turno noche, carrera Comercial Nocturno, a partir del 12 y 13/08/97 respectivamente por la licencia Artículo 12, Decreto N° 4.998/72 de la profesora Esther Zita Micheletti de Ijelchuck.

**Constancia de Designación N° 19/97**

Margarita Ludwig de Serrano, D.N.I. N° 13.577.700, Profesora en Letras, como profesora suplente de Lengua en 1er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Comercial Nocturno, a partir del 07/08/97, por la licencia Artículo 12, Decreto N° 4.998/72 de la profesora Esther Zita Micheletti de Ijelchuck.

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.771

**Secretaría General de la Gobernación  
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expediente N° 9.339/98, Código 199 (copia), por el cual la Asociación Argentina de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia, solicita se declare de Interés Provincial al "XV Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la

Familia", a llevarse a cabo entre los días 02 y 06 de noviembre de 1998 en la ciudad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el mismo se realiza cada cuatro (4) años y por primera vez en un país de habla hispana como la República Argentina, convocando a participantes de distintos países, de diferentes culturas y a todas aquellas personas que están vinculadas a la infancia y a la familia, posibilitando un ámbito pluralista de discusión;

Que en dicho Congreso se desarrollarán temas de carácter relevantes, como ser: "La Juventud y los Cambios Sociales", "Un Desafío para la Justicia, la Política y la Sociedad", entre otros;

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada en D. N° 305/98, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial, el "XV Congreso Internacional de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia", a realizarse entre los días 02 y 06 de noviembre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires, organizado por la Asociación Argentina de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores y Familia.

Art. 2° - Déjase establecido que la declaración de Interés Provincial citada en el artículo anterior, no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

**DECRETO N° 1.772**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las necesidades de servicio presentadas en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas necesidades pueden subsanarse con una permuta de un agente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 873/98, se contempla la Resolución Delegada N° 120/98 mediante la cual se procede a otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la Lic. Luisa Adriana Morales;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de su notificación, modifícase la designación sin estabilidad efectuada en el marco del Artículo 30 del Decreto 1.178/96, al señor Jorge, Alejandro Daniel, D.N.I. N° 21.633.771 por Decreto N° 2.262/96 en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, correspondiendo una designación sin estabilidad en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, cargo Administrativo número de orden 9 del Departamento Técnico Administrativo, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, Nivel 6, Función Jerárquica IV.

Art. 2° - Trasládase a partir de la fecha de su notificación, a la señora Luján Ruiz de Moreno, D.N.I. N° 10.451.919, de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo al cargo Administrativo número de orden 10 del Departamento Obras y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.178/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de las jurisdicciones Gobernación, Unidad de Organización 13, Dirección General de Ceremonial y Protocolo y Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01, Dirección General de Administración.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

**DECRETO N° 1.773**

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 71.991/98 - código 121.

VISTO las necesidades de servicios verificadas en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento del citado nosocomio se hace indispensable disponer la designación del doctor Ariel Antonio Abud, D.N.I. N° 21.633.524, matrícula profesional N° 776, en cargo vacante por traslado de la doctora Mariela Alcoba.

Que la nueva designación no implica un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud de que la partida se encuentra prevista en los Artículos 15 y 16 de la Ley 6.968, Presupuesto 1998.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16, 3er. párrafo de la Ley 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas y Decreto 2.531/97.

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Ariel Antonio Abud, D.N.I. N° 21.633.524, matrícula profesional N° 776, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 1998, en la secuencia 15, cargo 11, función 0, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontólogo (Decreto N° 1.034/96), con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.903 y Decreto Reglamentario N° 1.474/96, en cargo vacante por traslado de la doctora Mariela Alcoba.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 39, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Escudero.**

Salta, 27 de julio de 1998

DECRETO N° 1.774

### **Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-74.562/98.

VISTO que mediante Ley 6.966 se dio creación al Consejo Provincial de Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la habilitación de un lugar adecuado que permita el funcionamiento del mentado Consejo Provincial de la Discapacidad;

Que habiéndose establecido contacto con la Asociación de Lucha Contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.) solicitando un espacio físico conveniente, ésta ofreció a tales efectos el salón Presidencial de su sede, previniendo asimismo respecto de las necesarias refacciones que el mismo necesitaría para su utilización;

Que en base a los motivos expuestos en el párrafo anterior, este Ejecutivo Provincial consideró conveniente subsidiar a A.L.P.I. por el monto que las reparaciones al Salón Presidencial demandan;

Que la Ley 6.833 -estableciendo nuevas relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil-, en su artículo cuarto, faculta al Gobernador de la Provincia a celebrar convenios con las diversas organizaciones de la sociedad civil, así como a otorgar subsidios a los fines de hacer operativa la finalidad establecida en el Art. 3° en la cual se encuadra el presente;

Que para poder concretar la cesión en comodato que A.L.P.I. realiza a la Provincia a fin de que el Consejo Provincial de la Discapacidad pueda desempeñar sus funciones, como el subsidio que la Provincia otorgará a esta Institución de Beneficencia a fin de efectuar las refacciones necesarias, se firmó un convenio entre la Secretaría General de la Gobernación y la Presidencia de la Asociación de Lucha Contra la Parálisis Infantil;

Que corresponde la aprobación del Convenio mencionado en el párrafo anterior;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada por la Secretaría General de la Gobernación y la Asociación de Lucha Contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.), representada en este acto por la Sra. Ana María Goytia, con encuadre en lo dispuesto por la Ley 6.833 y con los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento deberá imputarse a las partidas Jurisdicción 01, Gobernación, Unidad de Organización 03, Partida 5, Transferencias 5.1.4.8., Subsidios Varios.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

### **CONVENIO**

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Sonia Margarita Escudero, con domicilio especial en calle Los Incas s/N°, por una parte y, por la otra la Asociación de Lucha Contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.), representada en este acto por la Sra. Ana María Goytia, D.N.I. N° 9.463.863 en su carácter de Presidenta, acuerdan en celebrar el presente Convenio cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA: "A.L.P.I." cede en comodato a la provincia de Salta, quien actúa por cuenta, orden y riesgo del Consejo Provincial de Discapacidad y esta acepta, el salón de Presidencia de su sede, sita en calle Zuviria N° 627 de esta Ciudad.

SEGUNDA: La provincia de Salta, a través de la Secretaría General de la Gobernación otorga a A.L.P.I. un subsidio de \$ 3.388, con oportuna rendición de cuentas a ser destinado al arreglo de los techos del edificio donde funciona A.L.P.I. en el marco de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 6.833, estableciendo nuevas relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil.

TERCERA: El inmueble dado en comodato será destinado al desenvolvimiento del accionar que desempeñe el Consejo Provincial de Discapacidad, pudiendo introducir los elementos propios de la actividad y adaptar el mismo a tal fin. Asimismo no podrá modificar dicho destino bajo ninguna circunstancia sin autorización expresa de A.L.P.I., bajo apercibimiento de rescindir el presente convenio.

CUARTA: Queda expresamente convenido entre las partes que el uso del inmueble por el Consejo Provincial de Discapacidad, no vulnera el derecho de posesión del mismo por parte de A.L.P.I., quien a su vez garantiza la tenencia a favor de la provincia de Salta en los términos de la figura del comodato.

QUINTA: La provincia de Salta en su carácter de comodataria manifiesta recibir la propiedad de conformidad, comprometiéndose a mantener el inmueble en el estado en que lo recibe hasta la restitución, cargando con los gastos que demande la buena conservación de éste. Asimismo se obliga a usar prudentemente el bien, respondiendo por los daños que causare, salvo el desgaste natural por la acción del tiempo y del uso normal del mismo. La comodataria podrá hacer mejoras, arreglos o innovaciones, con el debido permiso de A.L.P.I. quedando estas mejoras a beneficio del inmueble. La Provincia asume el pago proporcional de los servicios que utilice en el inmueble ocupado.

SEXTA: A.L.P.I. se compromete a no ceder el uso del inmueble objeto del presente convenio durante el término de su duración, ni autorizar a terceros a utilizar las instalaciones construidas o usadas en comodato sin su previo aviso, expreso y escrito consentimiento. No obstante ello, A.L.P.I. podrá usar y construir cualquier tipo de estructura, con la sola limitación de que la misma no afecte el uso por el que es cedido a la Provincia. Así el comodato suscripto deberá preservar el destino final del mismo.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser rescindido por cambio del destino acordado en el punto tercero.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Salta, 27 de julio de 1998

#### DECRETO N° 1.775

##### Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 2.204/97 mediante el cual se dispone la reestructuración del Programa de Transporte y Vías de Comunicación dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo; y

##### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.811 -Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros-, en su Artículo 31, Inc. 16, establece como competencia del Ministerio de la Producción y el Empleo la de entender en la Política de Transporte, en especial buscando mejorar y facilitar el transporte del Sector Productivo.

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo cumple tal competencia a través de un Organismo Autónomo de su dependencia como lo es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de acuerdo a las facultades otorgadas por Ley N° 6.835 y lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 2.204/97.

Que sin perjuicio de lo atinente a las políticas de transporte mencionadas, no se encuentran atribuidas por la Ley N° 6.811 las funciones de fiscalización del cumplimiento de las normas legales y contractuales que rigen el transporte automotor de pasajeros y cargas por lo que, en su momento, fue necesaria la creación de un programa específico que asumiera tales tareas.

Que en tal sentido se atribuyeron dichas competencias al Programa de Transporte y Vías de Comunicación dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Que como medida de reorganización y contención del gasto público en el marco del Capítulo XI del Título II de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, resulta conveniente proceder a la reformulación de dicho programa.

Que en tal sentido, se prevé que el Poder Ejecutivo podrá suprimir, transformar, reducir o limitar Entes, Reparticiones u Organismos a los efectos de otorgar a la Administración un mayor grado de agilidad, celeridad, eficiencia y racionalización en el funcionamiento, para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Capítulo I de la Ley N° 6.820 -"Principios para la Reestructuración Administrativa"- dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6.811.

Que surge de lo dispuesto en el Decreto N° 2.204/97 una reestructuración orientada a concentrar los recursos del Programa de Transporte y Vías de Comunicación, en el control y fiscalización de las

actividades desarrolladas por los prestatarios del servicio de transporte interurbano de pasajeros y carga por automotor.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Ingresos Públicos cuenta con infraestructura fija y móvil disponible a través de convenios celebrados con distintos organismos de fiscalización ordenados a esa función en los controles de rutas de la Provincia, se considera conveniente y necesario el aprovechamiento de esa infraestructura, así como la capacidad técnica y de recursos humanos ya dispuestos para tales fiscalizaciones, lo que se traduciría en una reducción de erogaciones y mejor aprovechamiento del esfuerzo estatal puesto en la función de fiscalización.

Que resulta necesario conservar, dentro de las facultades competenciales del Programa de Transporte y Vías de Comunicación, las atinentes al otorgamiento de las autorizaciones que prevé la normativa que regula el desarrollo de la actividad en cuestión, ello con arreglo a las potestades del Poder Ejecutivo reconocidas en el Artículo 18 de la Ley 6.835.

Que como consecuencia de la reformulación apuntada, corresponde consignar el Organismo responsable que asumirá las operaciones técnicas de fiscalización del cumplimiento de las normas legales y contractuales por parte de las empresas prestatarias del servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros y Cargas por Automotor.

Que conforme lo expresado en los considerandos precedentes, tales operaciones técnicas deben ser asignadas a la Secretaría de Ingresos Públicos por resultar el organismo más adecuado atento a que ya se encuentra desarrollando amplios controles de distinta índole sobre el transporte, teniendo a su disposición toda la infraestructura y el material necesario a tal fin.

Que en consecuencia se cumple con los fines de la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica N° 6.583, modificatorias y sucesivas prórrogas, en cuanto autoriza a suprimir, transformar, reducir o limitar entes, reparticiones u organismos, a los efectos de otorgar a la Administración un mayor grado de agilidad, celeridad, eficiencia y racionalización en el funcionamiento, para el cumplimiento de sus objetivos, así como evitar un desgaste de la actividad estatal y superposición innecesaria de tareas.

Que corresponde disponer que la Secretaría de la Función Pública tramite la reubicación y/o desvinculación, según correspondiere, del personal del Programa de Transporte y Vías de Comunicación.

Que como consecuencia de ello, oportunamente corresponderá la supresión de aquellos cargos que resulten innecesarios por efectos de la reorganización y mejoramiento que aquí se dispone.

Por ello, con encuadre en el Artículo 1°, 23 de la Ley 6.811, Artículo 23 de la Ley 6.968 y demás normas citadas,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2.204/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2° - Dispónese la reformulación del Programa de Transporte y Vías de Comunicación, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, conservando aquel las facultades atinentes a la constatación de requisitos, preparación de instrumentos, elaboración de dictámenes y asesoramiento al Poder Ejecutivo en todas las acciones que a éste le corresponden, relativas a las habilitaciones legales para el ejercicio de la actividad del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros y Carga por Automotor".

Art. 2° - Déjase establecido que las operaciones técnicas de fiscalización del cumplimiento de las normas legales y contractuales por parte de las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros y Cargas por Automotor, serán desarrolladas por la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda.

Art. 3° - Dispónese que la Secretaría de la Función Pública tramitará la reubicación y/o desvinculación, según correspondiere, del personal del Programa de Transporte y Vías de Comunicación.

Art. 4° - Los Ministerios de la Producción y el Empleo y de Hacienda, en función de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 6.968, deberán tomar los recaudos estructurales, de cargos presupuestarios y operacionales para el cumplimiento de las funciones que se le confieren por el Artículo Segundo del presente decreto, según resulte de la reformulación del Programa de Transporte y Vías de Comunicación.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.**

## **RESOLUCIONES**

O.P. N° 013

R. s/c. N° 7.976

Salta, 05 de agosto de 1998

RESOLUCION GENERAL N° 21

**Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La Resolución General N° 09/98; y

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de ello resulta procedente implementar el formulario de Declaración Jurada a ser utilizado por los Agentes de Retención del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales;

Por ello, conforme a las facultades establecidas por los Artículos 5º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas****RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase por la presente el Formulario de Declaración Jurada Nº F. 922, respecto de los Agentes de Retención del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, que forma parte integrante de esta Resolución General.

El citado formulario será de uso obligatorio para el cumplimiento de obligaciones fiscales que se realicen a partir del día 01 de agosto de 1998.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P.N. Pablo Adrián Clavarino**

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 07/08/98

**VER ANEXO**

O.P. Nº 002

R. s/c. Nº 7.975

Salta, 04 de agosto de 1998

**RESOLUCION GENERAL Nº 20**

**Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Rentas**

**VISTO:**

Que esta Dirección General de Rentas debe optimizar las fuentes de información disponibles para alcanzar una creciente eficiencia en su acción fiscalizadora; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Impuesto de Sellos trata de alcanzar, en forma inmediata, la capacidad contributiva que existe, real o posible, en la realización de actos de tráfico jurídico;

Que asimismo, los actos gravados trasuntan hechos económicos cuya gravitación en los demás tributos en que la administración está a cargo de este Organismo pueden llegar a ser de relevante importancia para el logro de una mayor eficiencia y eficacia en el accionar

fiscalizador, ya que los actos, contratos u operaciones sujetos al mismo, certifican y constituyen el reflejo de una situación patrimonial;

Que dado el gran caudal de documentación que se presenta espontáneamente ante esta Dirección General de Rentas para el aforamiento y consecuente pago del citado tributo, resulta coherente que se establezca, independientemente del carácter de las partes intervinientes, un importe mínimo de base imponible por cuyos actos deban presentarse copia, concatenado ello con el grado de interés fiscal que pueda presentar la realización de cruzamiento o relevamiento de información;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5º, 7º, 23 y concordantes del Código Fiscal,

**El Director General de Rentas****RESUELVE:**

Artículo 1º - Por todos los instrumentos que reflejen actos, contratos u operaciones, que se presenten espontáneamente para la liquidación y pago del Impuesto de Sellos, cuya base imponible, independientemente del carácter de exentos de una o todas las partes intervinientes, sea igual o superior a \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), deberá presentarse copia que será certificada por el funcionario actuante y se archivará en los legajos que se habiliten a tal efecto.

Art. 2º - El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará lugar para que esta Dirección proceda a la aplicación de las sanciones que correspondan conforme a la normativa legal vigente.

Art. 3º - La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 7º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P.N. Pablo Adrián Clavarino**

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 07/08/98

**EDICTOS DE MINAS**

O.P. Nº 011

F. Nº 104.585

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Dec. Ley 430/57, que René Eladio Valdez, 24 de junio de 1997, por Expte. Nº 15.952, ha denunciado el descubrimiento de una canchera de "Aridos", a la que denominó: Los Pinos 4, ubicada en el río Toro, Dpto. Rosario de Lerma, determinada de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger**

Puntos	X	Y
1	7.248.271,97	3.531.506,96
2	7.247.984,71	3.531.483,657
3	7.248.198,98	3.530.490,007
4	7.248.444,26	3.530.538,35

Superficie libre 26,82 Has.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 31 de julio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 18 y 28/08/98

O.P. N° 864 F. N° 104.367

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (Ord. en Dec. Ley 456/97), ha manifestado que la Empresa RTZ Mining And Exploration Limited, por Expte. N° 15.797, el descubrimiento de oro, cobre y otros, en el Departamento. La mina se denominará "Incamayo". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y:
P.M.D.	7.266.982	3.456.065
Esquinero N° 1:	7.269.933,44	3.453.635,69
Esquinero N° 2:	7.269.933,44	3.456.135,69
Esquinero N° 3:	7.267.933,44	3.456.135,69
Esquinero N° 4:	7.267.933,44	3.461.000,00
	<b>X</b>	<b>Y:</b>
Esquinero N° 5:	7.270.200,00	3.461.000,00
Esquinero N° 6:	7.270.200,00	3.461.500,00
Esquinero N° 7:	7.264.500,00	3.461.500,00
Esquinero N° 8:	7.264.500,00	3.459.635,69
Esquinero N° 9:	7.264.933,44	3.459.635,69
Esquinero N° 10:	7.264.933,44	3.453.635,69

Superficie N° 1 de 3.072 Has. 3.700 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 22 de junio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/07; 07 y 20/08/98

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 015 F. v/c. N° 8.923  
GOBIERNO DE SALTA

**Ministerio de la Producción y el Empleo  
Licitación Pública N° 49/98**

"Concesión del predio de la ex-Estación Alemana del ex-Ramal C-13 del ferrocarril General Belgrano - Dpto. Guachipas, Salta".

Precio del Pliego: \$ 400,00

Apertura de Propuestas: Día 24 de agosto de 1998 a Hs. 10:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 07 de agosto de 1998 hasta el día 18 de agosto de 1998 inclusive, a Hs. 12:00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 009 F. N° 104.586

**Cámara de Diputados de la provincia de Salta****Licitación Pública N° 002/98**

Concesión del servicio de comedor y confitería en la Cámara de Diputados de la provincia de Salta.

Venta de Pliegos y Consultas: En Tesorería del Sector Finanzas y Rendiciones de Cuentas, Rivadavia N° 658 - Salta (C.P. 4400).

Precio de los Pliegos: \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

Apertura sobres: El 27/08/98 a horas 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el Sector Registros y Contrataciones sito en calle Rivadavia N° 658 - Salta (C.P. 4400) - Teléfono 322355.

Imp. \$ 75,00 e) 07 al 11/08/98

O.P. N° 003 F. v/c. N° 8.921  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social****Licitación Pública N° 17/98**

Adquisición: Bolsones de víveres secos.

Llámase a Licitación Pública N° 17/98 a realizarse el día 18/08/98 a horas 09:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de bolsones de víveres secos con destino a la Secretaría de Desarrollo Social - Programa A.SO.MA. (Apoyo Solidario a los Mayores).

El precio del pliego de condiciones particulares y generales se ha fijado en la suma de \$ 450,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta).

Venta de los pliegos: División Tesorería - Dirección Gral. de Administración - Belgrano 1349 - Salta (4400) - Tel. 087-220311.

Apertura de sobres: Departamento Contrataciones - Dcción. Gral. de Administración - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Alte. Brown 174 - Salta (4400).

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

**LICITACIONES PRIVADAS**

O.P. N° 993 F. N° 104.562  
Ministerio de Economía

**Instituto Nacional de Vitivinicultura****Licitación Privada N° 511-003-97**

Consulta de Expediente N° 511-000222-97.9

Subdelegación Cafayate: Calle Calchaqui N° 20,  
Cafayate - Salta.

Preadjudicatario: Taller Tito de Acosta, Juan -  
Urquiza N° 1854 - Salta.

Precios: Un mil ciento veintitrés (\$ 1.123).

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 992 F. N° 104.562  
Ministerio de Economía

**Instituto Nacional de Vitivinicultura****Licitación Privada N° 511-002-97**

Consulta de Expediente N° 511-000221-97.6

Subdelegación Cafayate: Calle Calchaqui N° 20,  
Cafayate - Salta.

Preadjudicatario: Taller Tito de Acosta, Juan -  
Urquiza N° 1854 - Salta.

Precios: Un mil seiscientos cuarenta (\$ 1.640).

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

**CONCURSOS DE PRECIOS**

O.P. N° 018 F. v/c. N° 8.924  
GOBIERNO DE SALTA

**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Programa Infraestructura de Educación y Salud

**Concurso de Precios N° 86/98**

"Refuncionalización y ampliación Hospital Santa  
Victoria Oeste - Dpto. Santa Victoria".

Presupuesto Oficial: \$ 209.000,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 200,00

Apertura de las Propuestas: El día 25 de agosto de  
1998 a horas 10:00, en el Ministerio de la Producción  
y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 11 de  
agosto de 1998 hasta el día 20 de agosto de 1998 a Hs.  
12:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo,  
Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital".

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 017 F. v/c. N° 8.924

GOBIERNO DE SALTA

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Programa Infraestructura de Educación y Salud

**Concurso de Precios N° 85/98**

"Ampliación y refacción general Esc. N° 4.699 (ex  
1.041) - Ricardo Durand - Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 173.477,81

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 175,00

Apertura de las Propuestas: El día 24 de agosto de  
1998 a horas 11:00, en el Ministerio de la Producción  
y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 07 de  
agosto de 1998 hasta el día 19 de agosto de 1998  
inclusive, de Hs. 08:30 a 13:30, en el Ministerio de la  
Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg,  
Salta - Capital".

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 016 F. v/c. N° 8.924

GOBIERNO DE SALTA

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Programa Infraestructura de Educación y Salud

**Concurso de Precios N° 84/98**

"Ampliación Esc. N° 4.045 (Ex 093) - Dr. Arturo  
Oñativia - Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 120.000,00

Plazo de Ejecución: 150 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 120,00

Apertura de las Propuestas: El día 24 de agosto de  
1998 a horas 10:00, en el Ministerio de la Producción  
y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 07 de  
agosto de 1998 hasta el día 19 de agosto de 1998  
inclusive, de Hs. 08:30 a 13:30, en el Ministerio de la  
Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg,  
Salta - Capital".

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 014 F. v/c. N° 8.922  
GOBIERNO DE SALTA

**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**Dirección de Vialidad de Salta**

**Concurso de Precios N° 76/98**

"Enripiado parcial - Ruta Provincial N° 41-S.  
Tramo: Guachipas - Sauce Redondo - Región Oeste -  
Subcabecera Valle de Lerma - Expte. N° 33-165.952".

Precio del Pliego: \$ 30,00

Apertura de las Propuestas: El día 26 de agosto de 1998 a horas 09:00, en la Dirección de Vialidad de Salta - Consejo Técnico, España N° 721 - Salta - Tels. 310826/827/711/994 - Fax (087) 317435.

Consulta y Venta de Pliegos: Desde el día 10 de agosto de 1998 de horas 08:00 a 13:00, en la Dirección de Vialidad de Salta, Dptos. Contable-Administrativo y Conservación.

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 012 F. N° 104.593  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública**  
Hospital San Bernardo  
Servicio Gestión de Compras

**Concurso de Precios N° 46**

Adquisición: Artículos de librería.

Fecha de Apertura: 18/08/98 - Hs. 10:00.

## SUCESORIOS

O.P. N° 999 R. s/c. N° 7.974

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en los autos: "Chauque, Andrés - Sucesorio"; Expte. N° 2C-15.054/98, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 04 de agosto de 1998. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 07 al 11/08/98

O.P. N° 997 F. N° 104.572

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia C. y C. 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza cita y emplaza a todas las personas que

Destino: Diferentes servicios del hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de sobres:  
Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo,  
Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

O.P. N° 007 F. N° 104.583

**Ministerio de Salud Pública**

Hospital Dr. Christofredo Jakob

**Concurso de Precios N° 009/98 (2do. llamado)**

Rubro: Medicamentos.

Fecha de Apertura: 18 de agosto de 1998 a Hs. 11:00.

Destino: Sector Farmacia.

Adquisición de Pliegos: En Sección Gestión de Compras, Hospital Dr. C. Jakob, Avda. Richieri s/N° de Hs. 08:00 a 13:00.

Pliegos sin cargo.

Apertura de sobres: En Sección Gestión de Compras - Hosp. Dr. C. Jakob.

Imp. \$ 25,00 e) 07/08/98

## Sección JUDICIAL

se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juan Carlos Vélez, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días hagan valer su derecho en el Expte. N° 1C- 11.326/98, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 19 de junio de 1998. Fdo.: Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/08/98

O.P. N° 995 F. N° 104.565

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, en los autos caratulados: "Martínez, Cristina Magdalena s/Sucesorio"; Expte. N° C-02.137/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de diciembre de 1997. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/08/98

O.P. N° 994 F. N° 104.561

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Sucesorio Rodríguez, Ricardo"; Expte. N° C-13.120/98, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de junio de 1998. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario. Salta, 29 de julio de 1998.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/08/98

O.P. N° 962 R. s/c. N° 7.973

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Soria, Asención - Sucesorio"; Expte. N° B-90.288/96, cita por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 28 de julio de 1998. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 06 al 10/08/98

O.P. N° 948 F. N° 104.516

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Zelarayán, Virginia Hilda y otros s/Sucesorio de Mercado, Máximo Socrete"; Expte. N° 9.118/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Tartagal, 10 de julio de 1998. Fdo.: Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez; Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 943

F. N° 104.504

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Tolaba, Cornelio - Tolaba, Walter Rolando - Sucesorio"; Expte. N° B-67.086, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de: Walter Rolando Tolaba, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de marzo de 1998. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes; Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/98

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 010

F. N° 104.588

**Por: JULIO CESAR TEJADA  
JUDICIAL CON BASES Y REDUCCIONES**

**Un furgón m/Asia, mod. Topic 3V, año 1994,  
funcionando**

El día viernes 07 de agosto de 1998 a Hs. 19:00, en calle Alsina 327 de esta Ciudad, remataré de contado y con la base de U\$S 11.378,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá dicha base en un 25% (o sea a U\$S 8.533,50) y si tampoco existieran postores por esta 2ª base, pasados otros 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un furgón m/Asia, mod Topic 3V, año 1994, dominio N° A-094.245, motor m/Kía N° SS046353 y chasis m/Asia N° KN4FAK2AORC001815, color verde, con autoradio m/Asia, con 4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, con gato, llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: De contado más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, Secretaría N° 1 en juicio contra de David M. Achával s/Ejec. Sent. Expte. N° B-95.128/97. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.), Alsina 327. Tel. 311382. Salta (Cap.).

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/98

O.P. N° 006

F. N° 104.578

**Por: FRANCISCO SOLA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Un freezer marca Philips**  
**y un horno microondas BGH**

El día 07 de agosto de 1998 a horas 18:00, en calle Pedernera N° 282, ciudad de Salta, por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 en el juicio que se le sigue a "Diez Sierra, Mario Enrique"; Expte. N° B-95.547/97, remataré sin base y al contado: 1) Un freezer marca Philips (Wirpol) de 1 puerta; 2) Un horno microondas marca BGH en buen estado. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: De contado con entrega inmediata. Comisión: 10% del precio de compra en el acto de remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo N° 322. Tels. 320260 - 076-055099, Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/98

O.P. N° 005

F. N° 104.579

**Por: FRANCISCO SOLA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Dos T.V. color marca Goldstar**

El día 07 de agosto de 1998 a horas 18:05, en calle Pedernera N° 282, ciudad de Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación en el juicio que se le sigue a "Argañaraz, Patricia Mercedes"; Expte. N° C-02.317/97, remataré sin base y al contado: 1) Un televisor a color marca Goldstar c/control remoto; 2) Un televisor marca Goldstar c/control remoto. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: De contado con entrega inmediata. Comisión: 10% del precio de compra en el acto de remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo N° 322. Tels. 320260 - 076-055099, Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/98

O.P. N° 004

F. N° 104.580

**Por: FRANCISCO SOLA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Una computadora, un TV color marca Grundig**  
**s/control remoto, un freezer marca Cindy,**  
**una cafetera eléctrica marca Fountain modelo FG**  
**sin funcionar incompleta, una máquina de escribir**  
**marca Olivetti eléctrica modelo ET-Compac 66**

El día 07 de agosto de 1998 a horas 17:50, en calle Pedernera N° 282, ciudad de Salta, por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en el juicio

que se le sigue a "Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de Salta"; Expte. N° A-13.340/97, remataré sin base y al contado: 1) Un equipo de computación compuesto de monitor marca Goldstar, teclado marca IBM, CPU marca IBM, mouse marca Genius; 2) Un televisor marca Grundig sin control remoto; 3) Un freezer de puertas marca Cindy; 4) Una cafetera eléctrica marca Fountain modelo FG sin funcionar incompleta; 5) Una máquina de escribir marca Olivetti eléctrica modelo ET-Compac 22; 6) Una computadora Acer. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: De contado con entrega inmediata. Comisión: 10% del precio de compra en el acto de remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo N° 322. Tels. 320260 - 076-055099, Ciudad.

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/98

O.P. N° 001

F. N° 104.576

**Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**  
JUDICIAL SIN BASE

**Auto Peugeot mod. 1968**

El día 07 de agosto de 1998, a Hs. 16:00 en Pje. Anta 1350 (Rioja al 1300), de esta Ciudad, remataré sin base al contado y al mejor postor: Un automotor marca Peugeot 404, dominio A-016410, mal estado c/1 óptica suelta, falta carburador y bobina, gato y goma aux., múltiple, distribuidor, arranque, alternador y motor de limpia parabrisas, servo de freno, relay de luz, antena rota, puerta conductor no cierra; tapizado buen estado, c/radio autovox argentino, cuenta c/motor, batería, radiador. En el estado visto en que se encuentra. Ordena: Sra. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, juicio; Expte. N° A-79.840/87. Edicto 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condición venta: Contado. Comisión 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Campos Wilson, Martillero Público. Tel. 270865 (I.V.A. Responsable No Inscripto).

Imp. \$ 15,00

e) 07/08/98

O.P. N° 956

F. N° 104.526

Banco de Galicia y Buenos Aires

**Por: FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA**  
JUDICIAL CON BASE

**Fiat Fiorino nafta año 1996**

El martillero Francisco A. Segovia, hace saber por 3 días que, por cuenta y orden del Banco de Galicia y Buenos Aires - Suc. Salta, en su carácter de acreedor

prendario, de conformidad con el Art. 39 de la Ley 12.962 y Art. 585 del C° de Comercio, rematará el día 20 de agosto de 1998 a horas 18:00, en mi escritorio de remates sito en José E. Uriburu N° 7 (contin. Tucumán), Ciudad, el Furgón marca Fiat, modelo Fiorino nafta/1996, motor m/Fiat N° 159A20388295304, chasis m/Fiat N° 8A4148000T8358666, dominio BHW 242 de propiedad del deudor prendario, en regular estado de conservación, con rueda de auxilio, llave, gato, sin chapa patente del R.N.P.A. y registra 87.162 km., en el estado visto que se encuentra. Exhibición: Abel Cornejo N° 1789, Ciudad, de Hs. 16:00 a 19:00 en días hábiles y el día de la subasta en mi local de remates desde Hs. 10:00. Condiciones de venta: Base U\$S 7.242, monto de la deuda reclamada, al contado en el acto. De no haber postores por la base después de 15 minutos se realizará otra subasta con la reducción del 50% o sea U\$S 3.621 de base. Si tampoco hubieran postores, después de 15 minutos, se realizará otra subasta sin base, al mejor postor y al contado en el acto. Si el comprador no abonara el precio en el acto, el martillero dejará sin efecto la adjudicación y continuará la subasta en el mismo acto, bajo apercibimiento de tener al comprador como postor remiso, responsable en los términos del Art. 597 del C. Pr. C. y C. La deuda municipal, los gastos de transferencia y los de obtención del duplicado de la documentación del vehículo serán por cuenta y cargo del comprador. La venta queda sujeta a la aprobación del Banco y será entregado previo pago total del precio. Comisión 10% y sellado 1,20% del precio c/comprador al contado en el acto. El vehículo se encuentra en poder del acreedor, secuestrado en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires vs. Guzmán, Arturo Alberto y Barrientos, Mirta Zenaida - Secuestro"; Expte. N° 1B-99.333/97 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría N° 1. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno, como publicación adicional. La subasta se hará si el día fuera inhábil. Informes en dicho escritorio. Tel. 230154. Francisco A. Segovia, Martillero Público. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 93,00

e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 949

F. N° 104.517

**Por: JULIO CESAR TEJADA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Un automóvil m/Fiat, mod. Uno SL 1.4,  
año 1994, funcionando**

El día viernes 07 de agosto de 1998 a Hs. 19:35 en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré de

contado y sin base: Un automotor m/Fiat, tipo Sedán 2 puertas, mod. Uno SL 1.4, año 1994, motor m/Fiat N° 159A20388091823, chasis m/Fiat N° 8AS146000P5091478, dominio N° UID-986, color rojo, sin auto-stereo, con 4 cubiertas en buenas condiciones, sin auxilio, sin llave rueda, sin gato, sin batería, funcionando y en buen estado de conservación. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: De contado con más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión) todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena Sra. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 7ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Julia R. Salinas; Herrera, Julio J. y Herrera, Rodolfo O. s/Ejecución de Honorarios; Expte. N° C-04.176/97. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.). Tel. 311382 - Alsina 327 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/08/98

O.P. N° 942

F. N° 104.500

**Por: DANIEL CASTAÑO**  
JUDICIAL POR QUIEBRA

**Un automóvil marca Renault 21 TX, Mod. 1989,  
dos cuadros N. Cambronero; una heladera Neba,  
un fax Panasonic y caja fuerte**

El día 07 de agosto de 1998, a Hs. 17:30 en calle Pedernera 282, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Quiebra de Nasser, Miguel Bardelián - Expte. N° 1B-61.197/97, remataré sin base y de contado: 1) Una caja fuerte marca Tresher; 2) Dos cuadros del pintor N. Cambronero; 3) Un Panafax 145 marca Panasonic; 4) Una heladera marca Neba 81; 5) Un automóvil marca Renault 21 mod. TX, dominio X-574.258, año 1989, en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6%, I.V.A. 21% a cargo del comprador sobre precio de venta, los compradores Responsables Inscripto ante el I.V.A. deberán acreditar dicha condición y los responsables No Inscripto en el I.V.A. se le adicionará el 10,5% sobre el precio neto de venta, todo a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 211676.

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 07/08/98

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 960

F. N° 104.540

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos cartulados: "Centro del Norte S.A. vs. Carrizo, Amelia Graciela - Ejecución Prendaria"; Expte. N° B-99.003/97, cita a Paulina

Juliana Rodríguez, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezca a hacer valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 343 C. Proc.). Publíquese por 2 días. Salta, 07 de julio de 1998. Abog. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 06 y 07/08/98

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O.P. N° 008

F. N° 104.581

**LA LINDA S.R.L.**

**1 - Socios:** El señor Gómez, José Daniel de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Mar Blanco N° 494, B° San Remo - Salta y con D.N.I. N° 17.308.537 y el señor Gómez, Vicente Alejandro de 36 años de edad, de estado civil separado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Olavarría N° 635 - Salta y con D.N.I. N° 14.176.229.

**2 - Fecha del Instrumento de Constitución:** A los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

**3 - Denominación:** La Linda S.R.L.

**4 - Domicilio de la Sociedad:** Avda. Paraguay N° 2851 - Salta.

**5 - Objeto Social:** La compra - venta por mayor y menor de frutas y verduras.

**6 - Plazo de Duración:** Noventa y nueve años.

**7 - Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil) dividido en 100 cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, suscripto por los socios en la siguiente porción: El señor Gómez, José Daniel, 50 cuotas equivalentes a \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) y el señor Gómez, Vicente Alejandro, 50 cuotas equivalentes a \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil), importes que se integran en efectivo. En este Acto se procederá a integrar el 25% del Capital, comprometiéndose ambos socios a completar el 75% restante en el plazo de un año.

**8 - La Dirección y Administración:** Estará a cargo del socio Gómez, José Daniel, quien tendrá la calidad de Gerente y que actuar en forma indistinta y podrá usar su firma precedida del sello de la Denominación.

**9 - Fecha de Cierre:** 31 de octubre.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta 19/03/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 07/08/98

O.P. N° 998

F. N° 104.574

**"PATRICK DRAGON SCHOOL S.A."**

Aumento de Capital - Modificación de Estatutos (Fusión por Absorción)

En Acta de Directorio N° 22 del "Dragon School S.A." de fecha 16 de enero de 1997 y reunión de N° 16 del 07 de abril de 1997 del "Colegio Saint Patrick" se aprobó el acuerdo previo de fusión por absorción entre ambas sociedades educacionales; que en reunión de directorio N° 23 de fecha 01 de julio de 1997 y luego en reunión de asamblea extraordinaria y su acta complementaria N° 6 del 21 de julio del "Dragon School S.A." y en reunión N° 17 del 21 de julio de 1997 del "Saint Patrick S.R.L.", y en acta de fecha 04 de junio de 1998 de Rectificativa al Texto Ordenado de los Estatutos de la Sociedad "Patrick Dragon School S.A." fue aprobado el compromiso social de la fusión definitiva por absorción entre el "Dragon School S.A." y el "Colegio Saint Patrick S.R.L." con la aprobación correspondiente de los balances de las sociedades participantes en la misma y las reformas concretas de los estatutos de la sociedad absorbente el "Dragon School S.A." (Texto Ordenado de los Estatutos de la Sociedad "Patrick Dragon School S.A.") que será el estatuto definitivo de la sociedad fusionaria. Concluido el trámite de las fusionantes Saint Patrick S.R.L. y Dragon School S.A. (absorbente) de fusión por absorción (Art. 82 LS y cctes.) y como previo a su inscripción se informa a los fines de los Arts. 10, 11, 14 y 98 LS: 1). La sociedad fusionaria queda integrada por los siguientes socios: María Eugenia Zapiola, con domicilio en los Nogales 354, B° Tres Cerritos, Salta, argentina, divorciada, profesora, de 44 años de edad, D.N.I. N° 11.081.654, con 11 acciones; Adriana Zapiola, argentina, domiciliada en Los Tarcos 58, B° Tres Cerritos, Salta, D.N.I. N° 12.957.456, casada, de 39 años de edad, con 11 acciones; María Ofelia Rafal, argentina, con domicilio en Juan B. Justo 268 de la ciudad de Salta, divorciada, de 36 años de edad, D.N.I. N° 14.708.298, con 10 acciones; Mary Elizabeth Carey de Schneider, inglesa, domicilio en Deán Funes 550 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 92.521.118, profesión Ingeniera Agrónoma, casada, de 41 años de edad, con 16 acciones; Juan Carlos Nallim, argentino, con

domicilio en Alsina 318 de la ciudad de Salta, L.E. N° 6.221.805, casado, abogado, de 64 años de edad con 16 acciones. 2) La instrumentación del acto extraordinaria a este fin. 3) La nueva sociedad fusionaria tiene como razón social: Patrick Dragon School S.A. y su domicilio en la ciudad de Salta, y su sede ubicada en Pueyrredón 1053; 4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo, funcionamiento y administración de actividades educacionales y culturales, para la promoción y formación de educación bilingüe (inglés-castellano) en los niveles de pre-primario, primario, secundario, terciario, e incluso profesional, artesanal y artístico. Podrá reglamentar su propio funcionamiento, organizar, programar y realizar conferencias, cursos y demás actividades de alumnos, docentes, no docentes y egresados de acuerdo con lo que determinen las leyes y decretos, en una tarea de educación privada, provincial y nacional; 5) El Capital Social de la fusionaria absorbente se aumenta a la suma de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000), representado por sesenta y cuatro acciones ordinarias clase "A", nominativas, de valor nominal de Pesos quinientos (\$ 500) cada una y que otorgan derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado según el art. 188 LS. de la Ley 19.550 por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, y distribuido entre los socios según lo consignado en el punto 1) "ut supra"; 6) El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción de la fusión; 7) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, los que durarán en sus cargos tres ejercicios; 8) Fiscalización Privada: La sociedad prescinde de la Sindicatura privada, teniendo los socios el derecho conferido por el artículo cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades; los directores se reunirán conforme la Ley 19.550; 9) Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y previamente con la conformidad de la autoridad de contralor; 10) La distribución de las utilidades será proporcional a los aportes y de acuerdo a la resolución de la asamblea; 9) Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y con relación a terceros se registrarán por la Ley 19.550 y demás disposiciones legales aplicables al caso; 10) La disolución y liquidación de las obligaciones de los socios entre sí y con relación a terceros se registrarán por la Ley 19.550 y demás

disposiciones legales aplicables al caso; 10) La disolución y liquidación de la sociedad se hará de acuerdo al art. 94 de la ley de sociedades y en un todo conformidad a la misma extinguiéndose el pasivo social según balance final y el proyecto de distribución que por el orden legal corresponde; 11) Conforme el art. 98 L.S. se comunica la disolución del Saint Patrick S.R.L. y su fusión por absorción en la fusionaria Patrick Dragon School S.A. cuya denominación anterior era Dragon School S.A. quedando modificado sus estatutos, capital y denominación según la nueva fusionaria.

**María Eugenia Zapola Mary E. Carey de Schneider**

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 06 de agosto de 1998. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 73,00

e) 07/08/98

## AVISO COMERCIAL

O.P. N° 000

F. N° 104.577

### BANCO DE SALTA S.A.

Inscripción de Directorio y Comisión Fiscalizadora

En Asamblea celebrada el 16/04/98 la sociedad Banco de Salta S.A. ha designado a las siguientes personas para integrar su Directorio y Comisión Fiscalizadora. Directorio: Directores Titulares: Jorge Horacio Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo, Fernando Andrés Sansuste, Carlos Enrique Videla, Marcos Gustavo Acosta, Antonio Tomás René Bambossi, Jorge Nelson Montoya. Directores Suplentes: Rubén Ángel Lorenzo, Juan Pablo Brito Devoto, Roberto Julio Eilbaum, Matías Eduardo Carballo, Guillermo Eduardo Huidobro, Claudio Alejandro Cerezo, Jorge Pablo Brito. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Alejandro Almarza, Horacio Roberto Della Roca, Alberto Ramón Boggione. Síndicos Suplentes: César Pablo Rossi, Leonardo Pablo Cortigiani, Roberto García Lobo.

La designación es por el término de un ejercicio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/08/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 07/08/98

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. N° 996

F. N° 104.573

**SANATORIO MODELO S.A.****Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

Por disposición del Honorable Directorio y de conformidad con lo establecido en el estatuto social, convócase a los señores accionistas de Sanatorio Modelo S.A., a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de agosto de 1998 a horas 12:00 -en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum

exigido- en su sede social sita en calle B. Mitre 484 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Designación de dos accionistas para refrendar, con el señor Presidente el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración del aumento de capital social superior al quíntuplo y consecuente modificación del artículo quinto del estatuto.

**Víctor A. Canelada**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 07 al 13/08/98

**Sección GENERAL****RECAUDACION**

O.P. N° 019

Saldo anterior .....	\$ 125.039,87
Recaudación del día 06/08/98 .....	\$ 702,50
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 125.742,37</b>

## AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

### ¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

### ¿DE QUE FORMA?

#### A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL  
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA  
Y MODERNA SU NECESIDAD  
DE INFORMACION**

**Informes:** Boletín Oficial - Zuviría 490  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: 214780



SALTA  
España 2195 - Tel. (087) 320776

RECOMENDACIONES

ESPECIALES

1.- Complete en el espacio designado, el N° de CUIT con // todos sus dígitos.

2.- No altere ninguno de los datos impresos y complete todos sus ítems.



F 922

PARA EL RESPONSABLE

D.G.R. - SALTA		AGENTE DE RETENCION IMPUESTO DE COOPERADORAS ASISTENCIALES		F 922	
Apellido y Nombres o Razón Social		Mes	Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.		N° Comprobante	
Marcar con una cruz en donde corresponda: ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA <input type="checkbox"/>		Saldo a Favor D.G.R.		90	
		Accesorios Coeficiente		91	
		Multa Art.:		92	
		Otros:		93	
		IMPORTE A DEPOSITAR		94	
Firma y Sello del Cajero		Efectivo			
		Cheque / Giro N°			
		Banco			
IMPORTE EN LETRAS					

PARA LA D.G.R.

D.G.R. - SALTA		AGENTE DE RETENCION IMPUESTO DE COOPERADORAS ASISTENCIALES		F 922	
Apellido y Nombres o Razón Social		Mes	Año	Fecha Vencimiento	N° Inscripción Anterior
Domicilio Fiscal		N° C.U.I.T.		N° Comprobante	
Marcar con una cruz en donde corresponda: ORIGINAL <input type="checkbox"/> RECTIFICATIVA <input type="checkbox"/>		Saldo a Favor D.G.R.		90	
		Accesorios Coeficiente		91	
		Multa Art.:		92	
		Otros:		93	
		IMPORTE A DEPOSITAR		94	
Firma y Sello del Cajero		Efectivo			
		Cheque / Giro N°			
		Banco			
N° comprobante					
PARA EL BANCO					



Monto de Operaciones

Alicuota

Impuesto Retenido

31

41

Mencs : Pagos a cuenta

52

Otros

39

Importe que se trasladó al ítem 90

58

(\*) INFORMACION ADICIONAL

MUNICIPIO	CODIGO	%IMP. RETENIDO	TOTAL PAGADO	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD
METAPAN	1431	100%	1431	LOS TOLDOES	2121	RYADAVIA BANDA SUR	1731	EL CAJAL	0971		
RIO PIEDRAS	1421	100%	1421	ISLAS DE CAÑA	1121	SANTA VICTORIA ESTE	1721	PAYOCASTA	0821		
R. DE LA FRONTERA	1811	100%	1811	S. DE N. GRAN	1812	EL JARDIN	0711	CEBELLLOS	0811		
EL PORTERO	1821	100%	1821	HIEROLITO YRICOYEN	1811	EL TAJAL	0721	LA MERCE	0821		
GENERAL GONZALEZ	0921	100%	0921	COLONIA STA. ROSA	1821	SAN CARLOS	2011	CAMPO QUEBLANO	1921		
EL BORDO	0931	100%	0931	INDUDEL	1841	ANGASTAC	2031	LA CALDERA	0411		
J. V. GONZALEZ	0211	100%	0211	PROP. S. MAZZA	2131	ANABUJA	2051	VANDEROS	0511		
EL CUMARO SAAVA	0221	100%	0221	AGUANAY	2141	LA VILLA	1911	SAN DE LOS CORBES	2211		
EL OLIVERAL	0231	100%	0231	AGUAL MORCONI	2151	CHER. NOLIBES	1931	TALAS GRANDE	2231		
LAS LAUTAS	0241	100%	0241	AGUAL BALLYAN	2161	MOJUNOS	1331	TALAS GRANDE	2231		
GENERAL PIZARRO	0251	100%	0251	EMBUJACION	2171	SECLANTAS	1511	CARTAL	0111		
STA. VICTORIA OESTE	2121	100%	2121	RYADAVIA BANDA NORTE	1711	SECLANTAS	1531	SAN LORENZO	0131		
<b>TOTALES</b>		<b>100%</b>									

El que suscribe ..... en su carácter de .....

Fecha

Firma y Sello

he contestado la presente DD.JJ sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

INDICAR EL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLA LA ACTIVIDAD, DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE ELLOS EL TOTAL RETENIDO EN FUNCION DE LA BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A CADA UNO.

Monto de Operaciones

Alicuota

Impuesto Retenido

31

41

Mencs : Pagos a cuenta

82

Otros

39

Importe que se trasladó al ítem 90

58

(\*) INFORMACION ADICIONAL

MUNICIPIO	CODIGO	%IMP. RETENIDO	TOTAL PAGADO	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD	(1) MUNICIPIO	(2) COD
METAPAN	1431	100%	1431	LOS TOLDOES	2121	RYADAVIA BANDA SUR	1731	EL CAJAL	0971		
RIO PIEDRAS	1421	100%	1421	ISLAS DE CAÑA	1121	SANTA VICTORIA ESTE	1721	PAYOCASTA	0821		
R. DE LA FRONTERA	1811	100%	1811	S. DE N. GRAN	1812	EL JARDIN	0711	CEBELLLOS	0811		
EL PORTERO	1821	100%	1821	HIEROLITO YRICOYEN	1811	EL TAJAL	0721	LA MERCE	0821		
GENERAL GONZALEZ	0921	100%	0921	COLONIA STA. ROSA	1821	SAN CARLOS	2011	CAMPO QUEBLANO	1921		
EL BORDO	0931	100%	0931	INDUDEL	1841	ANGASTAC	2031	LA CALDERA	0411		
J. V. GONZALEZ	0211	100%	0211	PROP. S. MAZZA	2131	ANABUJA	2051	VANDEROS	0511		
EL CUMARO SAAVA	0221	100%	0221	AGUANAY	2141	LA VILLA	1911	SAN DE LOS CORBES	2211		
EL OLIVERAL	0231	100%	0231	AGUAL MORCONI	2151	CHER. NOLIBES	1931	TALAS GRANDE	2231		
LAS LAUTAS	0241	100%	0241	AGUAL BALLYAN	2161	MOJUNOS	1331	TALAS GRANDE	2231		
GENERAL PIZARRO	0251	100%	0251	EMBUJACION	2171	SECLANTAS	1511	CARTAL	0111		
STA. VICTORIA OESTE	2121	100%	2121	RYADAVIA BANDA NORTE	1711	SECLANTAS	1531	SAN LORENZO	0131		
<b>TOTALES</b>		<b>100%</b>									

El que suscribe ..... en su carácter de .....

Fecha

Firma y Sello

he contestado la presente DD.JJ sin omitir o falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.-

INDICAR EL MUNICIPIO DONDE SE DESARROLA LA ACTIVIDAD, DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE ELLOS EL TOTAL RETENIDO EN FUNCION DE LA BASE IMPONIBLE ATRIBUIBLE A CADA UNO.